



se precisa que “antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego. Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo.”

Dentro de este contexto mediante Informe Técnico N° 003-2025-GR.LAMB/ORPP- [515706957-3], emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha concluido que se remite el proyecto de Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo y su Cronograma para el año Fiscal 2026 del Gobierno Regional Lambayeque para su aprobación. Asimismo, mediante Informe Legal N° 000169-2025-GR.LAMB/ORAJ [515706957-6], la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Lambayeque, opina que es procedente la aprobación del proyecto del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2026 del Gobierno Regional Lambayeque y su Cronograma de acciones, sustentado en la normatividad vigente y en los documentos que forman parte de referido informe legal. Asimismo, indica que se recomienda que el Consejo Regional, en sesión de Consejo tenga a bien debatir, y de corresponder, conforme a sus atribuciones, aprobar mediante Ordenanza Regional el proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo aludido.

Que, conforme a lo antes expuesto el inc. a), del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, concordante con los artículos 4, 7, 9 y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Acuerdo Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR.

Que, siendo así, para el presente caso, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 27867 establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes como por ejemplo Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. En su artículo 38 precisa que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Así, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de febrero del 2025 el Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque conforme a lo acordado y aprobado y de acuerdo a las atribuciones y facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y a su Reglamento Interno del Consejo Regional, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2026 Y SU CRONOGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2026 y su Cronograma del Gobierno Regional Lambayeque, el mismo que está conformado por veinticinco (25) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales y Un (01) Anexo, denominado “Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2026 del Gobierno Regional Lambayeque”, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Ejecutivo Regional implemente las acciones necesarias a efecto de fortalecer la convocatoria y difusión que garantice una mayor participación de los agentes participantes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su condición de Secretario Técnico y al Equipo Técnico involucrado, el cumplimiento del

Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo contrario a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial El Peruano, precisándose que los anexos que forman parte integrante de la presente, se publicarán en el portal electrónico institucional del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Lambayeque para su promulgación conforme a Ley.

Dado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

GUSTAVO DACIO ESPINOZA SOTO
Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JORGE LUIS PEREZ FLORES
Gobernador Regional

2381228-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza que aprueba la celebración de Matrimonio Civil Comunitario por el 89° Aniversario del distrito de Lince

ORDENANZA N° 524-2025-MDL

Lince, 13 de marzo de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Informe N° 00021-2025-MDL/SG/RC, de fecha 05 de marzo de 2025, de Registro Civil de Secretaría General; el Memorando N° 00383-2025-MDL/SG, de fecha 05 de marzo de 2025, de la Secretaría General; el Memorando N° 00580-2025-MDL/OGPP, de fecha 06 de marzo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00097-2025-MDL-OGAJ, de fecha 06 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Provéido N° 00533-2025-MDL/GM, de fecha 06 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 07-2025-MDL-CAL, de fecha 11 de marzo de 2025, de la Comisión de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la Comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 248° del Código Civil modificado por Ley N° 31643, Ley que modifica el Código Civil para facultar a los notarios a celebrar Matrimonio Civil, establece que quienes pretendan contraer matrimonio civil, lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante Notario de la Provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes;

Que, el artículo 9°, numeral 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 20°, numeral 16 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza N° 490-2023-MDL, de fecha 28 de agosto de 2023, que aprueba la Modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, en el artículo 46°, literal j), se establece que son funciones de la Secretaría General, organizar y administrar las celebraciones y registro de matrimonios civiles;

Que, a través de la Ordenanza N° 520-2024-MDL, de fecha 11 de octubre de 2024, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, fortalecer la institución familiar del matrimonio en el distrito, promoviéndolo como Institución Social y Jurídica, entre aquellas parejas que cumplan con los requisitos que el Código Civil establece y se encuentren en condición de contraer matrimonio civil, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, con motivo de Conmemorarse un Aniversario más de la Creación Política del Distrito de Lince, se propone la realización de la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2025, para el mes de mayo de 2025;

Que, mediante el Informe N° 00021-2025-MDL/SG/RC, de fecha 05 de marzo de 2025, el área de Registro Civil de la Secretaría General, propone la realización de Matrimonio Civil Comunitario 2025, como parte de las actividades de la celebración del 89° Aniversario del Distrito de Lince a llevarse a cabo el mes de mayo del 2025, opinando que el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, exonere del pago por derecho de tramitación de Matrimonio Civil establecido en el TUPA vigente, a aquellas parejas que participen en dicha actividad;

Que, según el Memorando N° 00580-2025-MDL/OGPP, de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable, toda vez que, de acuerdo al análisis realizado, se cumplirían las metas de recaudación de ingresos por concepto de matrimonio civil en el presente año (Según PIA 2025);

Que, a través del Informe N° 00097-2025-MDL-OGAJ, de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa expuesta y contando con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente por el proyecto de "Ordenanza que

aprueba la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario por el 89° Aniversario del Distrito de Lince", presentada por la Secretaría General, por lo que se recomienda elevar al Concejo Municipal a fin que, de conformidad a sus facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, evalúe su aprobación, de considerarlo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, numerales 8, 9 y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNÁNIME, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO POR EL 89° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE LINCE

Artículo 1.- AUTORIZAR la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2025, con motivo de celebrarse el 89° Aniversario de Creación Política del Distrito de Lince.

Artículo 2.- EXONERAR del pago por derecho de tramitación de Matrimonio Civil, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 520-2024-MDL, que aprueba la modificación y actualización de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a las parejas de contrayentes que residan en el Distrito de Lince y que participen en el Matrimonio Civil Comunitario 2025, siempre que cumplan con la presentación de la documentación establecida en el Código Civil y TUPA vigente.

Artículo 3.- FACULTAR a la Señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía apruebe el cronograma para la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2025 y dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General, a la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
Alcaldesa

2381315-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Conforman el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad Provincial de Huaura

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2025/MPH

Huacho, 21 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

Visto: Informe Legal N° 060-2025-OGAJ/MPH, de fecha 17.01.2024; Proveído N° 091-2025-ALC/MPH, de fecha 17.01.2025; Informe N° 00023-2025-GM/MPH, de fecha 07.01.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II